

EJECUTIVO
AUTO INTERLOCUTORIO
680014003017-2019-00017-00

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se radica por medio de correo electrónico memorial de fecha el 11 de agosto de 2020, suscrito por los señores **MARÍA ALEJANDRA HERRERA BALLESTEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.770.421, **ESPERANZA ESPAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.820.515 y **WILMER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.686.402, demandados dentro del proceso, el señor **ELIECER PELAYO MILLAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.073.305 representante legal de la **FUNDACIÓN DE APOYO A LA EDUCACIÓN Y FOMENTO EMPRESARIAL**, identificada con Nit. 804.015.942-5 y la Doctora AYDE LEONOR HERREÑO ROCHA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.494.766 y T.P. 101.966 del C.S. de la J., parte demandante, donde manifiestan:

*“(..). Solicitamos al señor juez se **REACTIVE EL PROCESO**, es decir se levante la suspensión del proceso, toda vez que la demandada MARIA ALEJANDRA HERRERA BALLESTEROS, incumplió con el pago de las cuotas del acuerdo pago firmado con la FUNDACION APOYO A LA EDUCACION Y FOMENTO EMPRESARIAL, por lo tanto, se deja sin efecto el acuerdo conciliatorio, y se solicita al señor juez se continúe con el normal desarrollo del presente proceso”*

Ahora bien, se tiene que por auto¹ de fecha 1 de abril de 2019, este despacho ordeno la suspensión del proceso en virtud de la manifestación expresa de las partes, por el termino comprendido entre el 1 de marzo de 2019 y el 1 de diciembre de 2020.

Observando el despacho que la solicitud de reanudación del proceso atiende a lo dispuesto en el artículo 163 inciso segundo del Código General del Proceso, que dicta: “Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanuda de oficio el proceso. **También se reanuda cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.**”, se accederá a la petición invocada por las partes.

En mérito de lo expuesto,

¹ Folio 32



EJECUTIVO
AUTO INTERLOCUTORIO
680014003017-2019-00017-00

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la REANUDACIÓN del proceso y continuar con el trámite una vez ejecutoriado el presente auto, según lo expuesto en esta providencia.

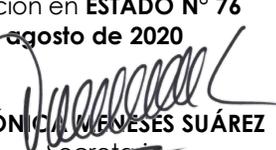
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La Providencia anterior es notificada
por anotación en **ESTADO N° 76**
Hoy, 18 de agosto de 2020



VERÓNICA MENEZES SUÁREZ
Secretaría